

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 177

23 de abril de 2021

Presentada por la señora *Rivera Lassén* y el señor *Bernabe Riefkohl*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión del Noreste del Senado realizar una investigación sobre la remoción ilegal y sin permisos de tierra y terreno costeros aledaños a la playa Vacía Talega del área de Piñones en el barrio La Arena del municipio de Loíza; hasta que grado se extiende los daños ambientales ocasionados; y evaluar la reacción de las agencias e instrumentalidades públicas ante esta denuncia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro medio ambiente biológico es un recurso preciado que debemos velar, proteger y considerar en cualquier escenario donde se identifiquen posibilidades de desarrollo económico. Sin embargo, ha sido de alto conocimiento general, que nuestra fauna y flora se ha visto afectada o en peligro ante un desarrollo desmedido y ante la indiferencia de agencias que deben velar por la protección de los biomas que existen en nuestra isla.

Desde muchos años, el municipio de Loíza ha luchado contra el desplazamiento de las comunidades pobres, la violencia alimentada por la pobreza y el racismo rampante hacia la población predominantemente negra. Conectado a estos atentados contra la integridad de sus residentes, está el ataque continuo a sus espacios ambientales. Desde la década de los sesenta las comunidades organizadas han luchado por detener la extracción de arena, la destrucción de las dunas, el desarrollo de sus tierras y la

inflación del valor de los terrenos costeros con fines de desplazar a los y las residentes del sector. Luchas de organizaciones comunitarias como la Coalición Piñones-Loíza han procurado velar y proteger los derechos y los espacios de la comunidad y sus entornos ambientales. La lucha de residentes de Piñones y de grupos ambientalistas logró frenar proyectos como el de Costa Serena que por años intentó desplazar a los y las residentes para establecer proyectos de desarrollo de viviendas de alto costo que impactarían manglares y terrenos sensitivos del área. Es por estos atentados que la lucha de las organizaciones ambientales ha sido esencial para velar por la integridad del medio ambiente en Loíza.

Sin embargo, a principios del mes de abril fueron avistadas por grupos ambientalistas excavadoras y otras maquinarias pesadas haciendo movimientos de terreno, talando árboles y destruyendo vegetación. Este incidente ocurrió cerca de la playa Vacía Talega del área costera de Piñones, en el barrio La Arena del municipio de Loíza. Organizaciones ambientalistas pudieron denunciar la situación al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para que se detuviera la destrucción. Según la organización Amigos del Mar, la situación había sido denunciada anteriormente sin que las autoridades municipales hubieran tomado acción alguna. Estas personas, sin permiso o debida autorización de las agencias pertinentes removieron la corteza terrestre y afectaron especies animales y vegetales autóctonas de los biomas costeros del área. Anteriormente, se había identificado a estos mismos desarrolladores y al dueño de la finca, Mark Greene y Luis Alberto Rubí, respectivamente, por haber incurrido en prácticas cuestionables de desarrollo de proyectos con serias irregularidades en la tramitación y procesamiento de permisos y de la Evaluación Ambiental exigidos por Ley. En esa ocasión las irregularidades ocurrieron por la construcción de un conector al Expreso 52 Luis A. Ferré. El desarrollo del conector con el Expreso 52, la carretera PR158, contaba con la objeción de los vecinos(as) del área y organizaciones ambientales. Este proyecto fue, incluso, rechazado por la Federal Highway Administration ante la provisión de información errónea de la ubicación y extensión de este.

Así las cosas, el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales emitió varias multas y citaciones por el incidente en el barrio La Arena en el municipio de Loíza. Consecuentemente, es por los hechos antes expuestos que es sumamente necesaria la atención inmediata de esta Asamblea Legislativa para investigar por qué se concretizó el acto reciente de tala de árboles y destrucción ambiental. El desarrollo económico es, sin duda, necesario para el progreso de un país, sin embargo, debe ser uno responsable donde se consideren los efectos ambientales del mismo en cualquier espacio particular. Actualmente, varias playas o espacios forestales, incluso protegidos y clasificados como suelos rústicos con protección ambiental o de interés agrícola, han sufrido daños por el desarrollo desmedido. Es nuestro deber, como representantes de los intereses de los y las constituyentes, y todo lo que les afecte, velar por el cumplimiento de las mejores prácticas de política pública social y ambiental. De igual forma, debemos ejercer nuestra función legislativa de fiscalización a la gestión de las agencias que deben responder ante este desastre ambiental.

Por tanto, como parte de nuestros deberes y facultades constitucionales, esta Asamblea Legislativa puede investigar e indagar sobre temas de alto interés público, social o que interfieran con los espacios públicos comunes que son de provecho para todas y todos. Es nuestro deber velar por el bienestar e integridad de estos espacios naturales e investigar a quienes son los responsables por los daños, desastres y negligencias que impactan al medio ambiente.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión del Noreste del Senado realizar una
- 2 investigación sobre la poda de árboles y vegetación y la remoción ilegal y sin
- 3 permisos de tierra y terreno costero de la playa Vacía Talega del área de Piñones en
- 4 el barrio La Arena del municipio de Loíza; analizar hasta qué grado se extienden los

1 daños ambientales ocasionados; y evaluar la reacción de las agencias e
2 instrumentalidades públicas ante esta denuncia.

3 Sección 2.- La Comisión del Oeste deberá rendir informes parciales o su
4 correspondiente informe final con sus hallazgos y recomendaciones dentro de los
5 próximos noventa (90) días.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.